



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/03/15  
CIJ/03/15

**Asunto:** Académicos en proceso de jubilación.  
Integrantes de una Comisión  
Dictaminadora.

**Dr. Luis Arnal Simón**  
**Coordinador del Consejo Académico del**  
**Área de las Humanidades y de las Artes**  
**Presente**

En relación con el oficio CJHA/690/2014, mediante el cual la Secretaría de ese Consejo a su cargo solicita opinión respecto a si un académico que forma parte de una comisión dictaminadora y se jubila o está en proceso de hacerlo, puede continuar ejerciendo el cargo de integrante de dicho órgano colegiado, me permito comentarle lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, párrafo primero del Estatuto del Personal Académico (EPA), las comisiones dictaminadoras de cada dependencia se formarán con seis miembros designados de preferencia entre **los profesores e investigadores definitivos** de otras dependencias de la Universidad, que se hayan distinguido en la disciplina de que se trate<sup>1</sup>.
2. En tal precepto el legislador universitario estableció **tres requisitos indispensables** para formar parte de una comisión dictaminadora: a) **Ser profesor -de carrera o de asignatura- o investigador universitario**, lo cual se comprueba con el nombramiento correspondiente; b) **Tener la calidad de definitivo**, la que se obtiene a través de un concurso abierto para el caso de profesores de asignatura y de uno cerrado para los investigadores y profesores de carrera, y c) Haberse distinguido en su disciplina.
3. Esta norma universitaria es clara al exigir **la calidad de profesor o investigador definitivo** que deben cumplir los integrantes de una comisión dictaminadora. Tales requisitos bajo ninguna circunstancia pueden ser eximidos; por lo tanto, quien no los cumpla no puede ser designado para formar parte de dicha comisión.
4. Por lo que hace al caso en estudio, es preciso destacar que la **jubilación implica la cesación de la relación laboral** con la Universidad.
5. Por su parte, el artículo 103<sup>2</sup> del EPA, establece el supuesto jurídico para que los integrantes del personal académico de la Universidad **después de jubilarse**, puedan continuar prestando sus servicios académicos **a través de un contrato de prestación de servicios profesionales** cuando el consejo técnico correspondiente lo considere

<sup>1</sup> Cita Textual.

<sup>2</sup> **Artículo 103.-** Cuando un miembro del personal académico de la Universidad se haya jubilado, el consejo técnico respectivo podrá autorizar que continúe laborando por contrato, sin cargo directivo en las dependencias a que estaba adscrito. Dicha autorización podrá ser renovada anualmente.

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the date 21-03-15.



ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/03/15

-hoja 2-

conveniente -buscando aprovechar los conocimientos y la experiencia acumulada-; autorización que podrá renovarse anualmente.

Cabe aclarar que al tratarse de una **relación contractual de naturaleza civil** que se limita a otorgar aquellas contraprestaciones que se hayan pactado expresamente en el contrato, **no reviste un carácter laboral y por lo tanto el EPA no registrará dicha relación.**

6. En conclusión, el integrante de dicho personal que se encuentre en proceso de jubilación, podrá continuar ejerciendo el cargo de integrante de una comisión dictaminadora hasta en tanto se formalice su jubilación; por lo contrario, el académico dejará de ocupar el cargo de integrante de ese órgano colegiado al momento de adquirir formalmente el estatus de jubilado, toda vez que su nombramiento de profesor o investigador definitivo concluye, independientemente de que continúe o no prestando sus servicios a la Universidad a través de un contrato para la prestación de servicios profesionales vía artículo 103 del EPA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
**Ciudad Universitaria, D. F., 7 de enero de 2015**  
**El Abogado General**

**Dr. César Iván Astudillo Reyes**



C.c.p. Dr. Eduardo Bárzana García, Secretario General.- Presente.  
Lic. Juan Carlos Sánchez Flores, Encargado del Despacho de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria.- Presente.  
Dra. Rosa Aurora Padilla Magaña, Secretaria del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.- Presente.

En relación con el volante DGELU 8678